



M. Y. Ayuntamiento

D^r. Agustín Gómez Presbítero y Preceptor de Latínidad en esta Villa à V. L. con el debido respeto recurre y hace presente: Que apoyada la H^{ta}. Corporación en el echo notario, público, incontestable, y ademas demostrado de q^d el Exponente había sido nombrado en 1822 Preceptor propietario della Cátedra de Estamo establecida de muy antiguo en esta Villa, y en q^d este acto de nombramiento era ó todas luces legítimo p^q q^d no dimana ba de ninguna institución constitucional, sino del R^o Privilegio ó facultad concedido á esta Villa para tener un Maestro de Gramática Latina, dotado sobre sus Propios, privilegio q^d como procedente della Soberana Autoridad del governo R^o no pudo caducar ni estan ocioso en ningún tiempo; y mas estando suspendido á esta Villa, y no precisam.^{re} á la Corporación q^d accidentalm.^{re} la representase, apoyada, dice, en estos fundamentos la H^{ta}. Corporación le reconoció y declaró por tal Maestro Propietario, en el mismo sentido q^d lo eran y son todos a quelllos otros, q^d, habiendo obtenido nombramiento de tales en los pueblos donde se disputa igual gracia ó facultad, y anteriorm.^{re} á el nuevo Reglamento de estudios, no habian renunciado ni fallecido, ni sido legalmente depuestos de sus destinos.

Solo se halló de menos para el punto de continuar cobrando su renta la circunstancia ultimam^{re} prevenida por R^o Decades de hallarse purificado en bastante forma; requirióse suspensible á todos los q^d iban de percibir salario del fondo de Propios. El Exponente no se ha contentado con la purificación ordinaria, sino q^d ha recurrido á S. M. en solicitud de R^o Decreto de Preceptor, y lo ha conseguido despues de la